

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN
SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE
REPRESENTANTES EN SESIÓN DEL DÍA CATORCE (14) DE
MAYO DE 2025, AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 275 DE 2024
CÁMARA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECE LA EDUCACIÓN ECONÓMICA Y
FINANCIERA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PRIMARIA, BÁSICA
Y MEDIA EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONGRESO DE COLOMBIA,
DECRETA:

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos para el fortalecimiento de la educación económica y financiera en las instituciones educativas del país para la creación de una cultura de ahorro, el pago de impuestos y hábitos financieros responsables.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente ley aplicarán a todas las instituciones educativas formales públicas y privadas de primaria, básica y media del territorio nacional, en el marco de su autonomía institucional, según los lineamientos y contenidos curriculares diseñados por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 3. Definiciones. Para efectos de la presente ley, adóptese las siguientes definiciones.

Ahorro: *El ahorro es la práctica de separar una porción de los ingresos mensuales de un hogar, una organización o un individuo, con el fin de acumularlo a lo largo del tiempo y destinarlo luego a otros fines, que pueden ser gastos recreativos, pagos importantes y eventuales, o solventar una emergencia económica.*

Crédito: *El crédito es un préstamo de dinero que una parte otorga a otra, con el compromiso de que, en el futuro, quien lo recibe devolverá dicho préstamo en forma gradual (mediante el pago de cuotas) o en un solo pago y con un interés adicional que compensa a quien presta, por todo el tiempo que no tuvo ese dinero.*

Deuda: *La deuda es una obligación que tiene una persona física o jurídica para cumplir sus compromisos de pago, fruto del ejercicio de su actividad económica.*

Divisas: *Las divisas son las monedas utilizadas en los intercambios comerciales y financieros internacionales. Estas monedas son emitidas y reguladas por los gobiernos de cada país y son intercambiadas a nivel mundial para la realización de transacciones comerciales, inversiones y pagos de deudas.*

Educación económica y financiera: *La educación económica y financiera (EEF) se refiere al proceso por el cual las personas mejoran su comprensión de los productos y servicios financieros, conceptos y riesgos y desarrollan las habilidades y la confianza para ser más conscientes de los riesgos financieros y oportunidades, tomar decisiones financieras informadas para mejorar su bienestar.*

Inversión: *Es el conjunto de mecanismos de ahorro, ubicación de capitales y postergación del consumo, con el objetivo de obtener un beneficio, un rédito o una ganancia, es decir, proteger o incrementar el patrimonio de una persona o institución.*

Sistema financiero: El sistema financiero es el conjunto de instituciones o empresas que captan, administran y canalizan el dinero, la inversión y el ahorro, tanto de actores nacionales como de extranjeros.

Tasas de interés: Es un monto de dinero que corresponde a un porcentaje de la operación de dinero que se esté realizando.

Artículo 4. Objetivos de la educación económica y financiera. Serán objetivos generales de educación económica y financiera los siguientes:

1. Conocer y aplicar conceptos y técnicas financieras que permitan el desarrollo de una cultura del ahorro y la inversión con miras a mejorar su bienestar y generar empresa.
2. Desarrollar actitudes, conductas y prácticas que favorezcan la toma de decisiones ciudadanas y le permitan ejercer acciones eficaces para mejorar su bienestar económico, personal y familiar generando una independencia financiera.
3. Reconocer y evaluar el riesgo existente dentro de las decisiones financieras para el bienestar económico y personal.
4. Comprender la incidencia del contexto económico y la política económica para la toma de decisiones personales por medio del análisis de variables como las tasas de interés, los tipos de créditos, tipos de deuda y demás elementos del sistema financiero.
5. Identificar las características del sistema financiero para mejorar la toma de decisiones económicas en la vida personal, familiar y empresarial.
6. Fomentar la creación de empresas, el fortalecimiento de la industria y la libertad financiera para el desarrollo humano y la construcción de sociedad.
7. Analizar la importancia y efectos de la programación financiera y el manejo del dinero
8. Comprender la importancia del sistema tributario para el desarrollo de la economía nacional y fortalecer la cultura del pago de impuestos.

Artículo 5. Contenidos de la educación económica y financiera. Para el diseño de los contenidos curriculares y lineamientos de la educación económica y financiera se incluirán los siguientes:

- Conceptos generales del sistema económico incluyendo la macroeconomía y microeconomía.
- Estructura y funcionamiento de todos los agentes del sistema financiero.
- Cultura del ahorro y la inversión estratégica.
- Toma de decisiones por medio del análisis y evaluación de los riesgos asociados a las actividades financieras.
- Estructura del sistema tributario y su impacto en la economía del país.
- Análisis de variables asociadas a las actividades económicas como tipos de crédito, las tasas de interés, tipos de deuda, manejo de divisas, tasas de cambio y demás dentro del sistema financiero.

Artículo 6. Capacitación docente. El Ministerio de Educación Nacional deberá establecer un programa obligatorio de capacitación docente en todas las instituciones educativas del país sobre las competencias específicas para la enseñanza de la educación económica y financiera en todos los niveles de la educación formal.

Parágrafo 1. El Ministerio de Educación Nacional se articulará con los entes territoriales, por medio de las secretarías de educación certificadas o quien haga sus veces, para coordinar la estrategia de capacitación docente garantizando la participación de todas las instituciones educativas del país.

Artículo 7. Implementación en las instituciones educativas. Las instituciones educativas públicas y privadas del país, en el marco de su autonomía, deberán

incluir en su proyecto educativo institucional (PEI), las estrategias pedagógicas y programas para el fortalecimiento de la educación económica y financiera sin que ésta constituya una nueva área del conocimiento ni se incluya dentro de las existentes.

Parágrafo 1. Las instituciones educativas podrán realizar acuerdos o alianzas con entidades públicas o privadas del orden internacional, nacional o territorial para el desarrollo de las estrategias pedagógicas y programas para el fortalecimiento de la educación económica y financiera.

Artículo 8. Acompañamiento y vigilancia. El Ministerio de Educación en articulación con los entes territoriales, serán los encargados de realizar el acompañamiento técnico y seguimiento a la inclusión de la educación económica y financiera en los proyectos educativos institucionales (PEI) de las instituciones educativas las demás disposiciones de la presente ley.

Artículo 9. Informes de seguimiento. Las instituciones educativas del país, una vez finalizado su calendario educativo, deberán presentar a todos los miembros de la institución y a la secretaría de educación a la que pertenezca, un informe anual sobre la implementación de los programas de educación económica y financiera que incluyan una evaluación de apropiación de conocimiento de los estudiantes.

A su vez, los entes territoriales por medio de las secretarías de educación o quien haga sus veces deberán presentar un informe anual al Ministerio de Educación Nacional sobre el avance de la implementación de los programas de educación económica y financiera de las instituciones educativas adscritas.

Por su parte, el Ministerio de Educación Nacional presentará un informe anual a las comisiones sextas del congreso sobre el avance en la implementación de los programas de educación económica y financiera en las instituciones educativas del país.

Parágrafo 1. El Ministerio de Educación Nacional reglamentará los lineamientos técnicos que deben incluir los informes de seguimiento para que estos sirvan como línea base para la actualización o toma de decisiones sobre el fortalecimiento de la educación económica y financiera en los y las estudiantes del país.

Artículo 10. Actualización de lineamientos. El Ministerio de Educación Nacional actualizará los lineamientos y contenidos curriculares al menos cada tres (3) años para que estos sean adaptados a los cambios económicos y del sistema financiero.

Artículo 11. Promoción y acceso a la educación financiera. El Gobierno Nacional, en compañía del Ministerio de la Igualdad y la Equidad, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Servicio Nacional de Aprendizaje, y la Comisión Intersectorial para la Inclusión y Educación Económica y Financiera, promoverán la información y el acceso a la educación económica y financiera en ambientes e instituciones no formales haciendo énfasis en las garantías para las poblaciones vulnerables, adultos mayores y madres cabeza de familia.

Parágrafo 1. Para la promoción y acceso el gobierno nacional podrá realizar alianzas estratégicas con entes territoriales, la empresa privada o agentes del sistema financiero públicos y privados del orden nacional o internacional para ampliar el alcance de la educación económica y financiera en todo el territorio nacional con mayor énfasis en los territorios rurales y de poblaciones dispersas.

Parágrafo 2. Se deberá priorizar a la población adulto mayor, víctimas del conflicto armado, en situación de pobreza y pobreza extrema y madres cabeza de hogar en los procesos de educación económica y financiera para promover el desarrollo de

habilidades para la administración responsable de los recursos y el manejo de la economía del hogar.

Artículo 12. Reglamentación. El Ministerio de Educación Nacional en articulación con la Comisión Intersectorial para la Inclusión y Educación Económica y Financiera, en un plazo máximo a 1 (uno) año posterior a la entrada en vigencia de la presente ley, deberá establecer y reglamentar los derechos básicos de aprendizaje (DBA), lineamientos y contenidos curriculares por cada uno de los niveles de la educación formal para la enseñanza de la educación económica y financiera.

Parágrafo 1. El diseño de los derechos básicos de aprendizaje, lineamientos y contenidos curriculares deberán realizarse incorporando los enfoques de género, étnicos y territoriales, entre otros, para garantizar su integralidad en el proceso formativo.

Artículo 13. Fuentes de financiación. El Gobierno Nacional apropiará los recursos necesarios para las disposiciones de la presente ley de manera consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. En todo caso, los recursos presupuestados y las metas de cobertura anualmente no podrán ser menores a los invertidos en la vigencia inmediatamente anterior. Las entidades del orden nacional y territorial incluirán en su proceso anual de planeación y programación presupuestal los recursos destinados para la implementación de la presente ley.

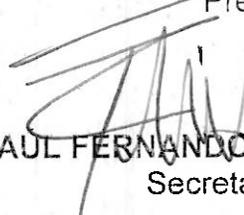
Artículo 14. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

CÁMARA DE REPRESENTANTES. -COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE. 14 de mayo de 2025.-En sesión de la fecha, fue aprobado en primer debate, y en los términos anteriores, el Proyecto de Ley 275 de 2024 Cámara. "POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECE LA EDUCACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PRIMARIA, BÁSICA Y MEDIA EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". (Acta No. 040 de 2025) previo anuncio de su votación en sesión ordinaria del día 13 de mayo de 2025, según Acta No. 039, en cumplimiento del artículo 8º del Acto Legislativo 01 de 2003.

Lo anterior con el fin de que en el citado proyecto siga su curso legal en segundo debate en la plenaria de la Cámara de Representantes.


YULIETH ANDREA SÁNCHEZ CARREÑO
Coordinador Ponente


HERNANDO GONZÁLEZ
Presidente


RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN
Secretario General